

Política de Cobro de Servicios de Alimentación 3542.43

Distritos suscriptores:

La Junta de Educación (la “Junta”) reconoce la importancia de proporcionar alimentos nutritivos a los estudiantes en todas las Escuelas Públicas de la Región 1 (el “Distrito”).

La Junta es patrocinadora de los Programas de Nutrición Infantil del Servicio de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), incluidos el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) y el Programa de Desayunos Escolares (SBP), y el Distrito cumplirá con las normas y reglamentos federales y estatales relacionados con estos Programas de Nutrición Infantil. De acuerdo con la ley federal, la Junta hará un anuncio público y notificará a los padres y tutores sobre los criterios de elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido, y proporcionará información sobre cómo un hogar puede presentar una solicitud para recibir estos beneficios. Dicho aviso y solicitud se distribuirán, por lo general, al inicio de cada año escolar.

Cobro de comidas

El Distrito utiliza un sistema automatizado de prepago para las cuentas de comidas de los estudiantes. Los estudiantes cuyas cuentas tengan fondos insuficientes, y que no traigan comida u otros fondos a la escuela para pagar por las comidas, podrán cargar las comidas a sus cuentas. A los estudiantes se les informará de su derecho a comprar una comida, lo que excluye los artículos a la carta, para cualquier desayuno, almuerzo u otra comida ofrecida por el Distrito, incluso si la cuenta del estudiante tiene fondos insuficientes. Las comidas para adultos o las compras a la carta solo se podrán realizar si hay fondos en la cuenta o si se pagan al momento de la compra.

La Junta prohíbe identificar públicamente o avergonzar a un estudiante por cualquier cargo impago de comidas, lo que incluye, entre otros, lo siguiente:

- Retrasar o negarse a servir una comida a dicho estudiante;
 - Designar una opción específica de comida para el estudiante; o
 - Tomar cualquier otra acción disciplinaria contra el estudiante.
 - Cobro de cargos de comida impagos
-

Los esfuerzos del Distrito para recuperar de los hogares el dinero adeudado por el cobro de comidas no deben tener un impacto negativo en los niños involucrados y se centrarán principalmente en los adultos del hogar responsables de proporcionar fondos para la compra de comidas. El Distrito deberá considerar si los beneficios de las posibles cobranzas superan los costos que se incurrirían para lograr dichas cobranzas.

A los efectos de esta política, “deuda morosa” significa cargos de comidas no pagados.

La Junta reconoce que los fondos de la cuenta de servicios de alimentos escolares sin fines de lucro, de acuerdo con las regulaciones federales, no pueden utilizarse para cubrir el costo de comidas cargadas que no se hayan pagado. Para el 30 de junio de cada año, la deuda de comidas no pagadas deberá ser reembolsada con fondos de la junta de educación y no de la cuenta de servicios de alimentos escolares sin fines de lucro.

El Distrito se pondrá en contacto con los padres/tutores de los estudiantes que carguen comidas a sus cuentas a fin de cobrar la deuda morosa. La primera comunicación será por escrito, enviada por correo postal o electrónico, después de que se hayan cargado 10 comidas. Comunicaciones escritas y verbales posteriores con los padres/tutores sobre la deuda morosa serán realizadas por el administrador del edificio o su designado, según sea necesario y apropiado. Todas las comunicaciones sobre cargos impagos de comidas se harán directamente y de manera discreta a los padres/tutores.

Las comunicaciones escritas con padres/tutores sobre el cobro de cargos impagos incluirán una solicitud para comidas gratuitas o a precio reducido, información sobre despensas de alimentos locales y el programa de asistencia nutricional suplementaria del Departamento de Servicios Sociales de Connecticut, así como un enlace al sitio web del Distrito o del municipio que enumere los servicios comunitarios disponibles para los residentes del municipio.

En caso de que los cargos impagos de un estudiante sean iguales o superiores al costo de treinta (30) comidas, los padres/tutores de dicho estudiante serán referidos al enlace de educación para personas sin hogar del distrito.

La Junta cumplirá con las leyes federales y estatales aplicables y con otros requisitos federales o estatales relacionados con el cobro de cargos impagos de comidas, incluidos, entre otros, los requisitos relacionados con deudas morosas y “deuda incobrable”, según lo define la ley federal, y la conservación de registros relacionados. La Junta podrá aceptar obsequios, donaciones o subvenciones de fuentes públicas o privadas con el fin de pagar cualquier cargo impago de almuerzos, desayunos u otras comidas.

Difusión de la política

Esta política se proporcionará por escrito a todos los hogares al inicio de cada año escolar y a los hogares que se transfieran al distrito durante el año escolar. Esta política se proporcionará a

todo el personal del Distrito responsable de su aplicación. Además, los trabajadores sociales escolares, enfermeras, el enlace para estudiantes sin hogar y otros miembros del personal que asistan a niños necesitados o que puedan ser contactados por familias con cargos impagos de comidas serán informados de esta política.

El Distrito deberá mantener, en la medida en que lo requiera la ley, documentación de los métodos utilizados para comunicar esta política a los hogares y al personal del Distrito responsable de su cumplimiento.

El Distrito proporcionará esta política al Departamento de Educación del Estado de Connecticut durante las Revisiones Administrativas.

El Superintendente o su designado podrán, si es necesario y apropiado, desarrollar reglamentos administrativos en apoyo de esta política.

Referencias legales

Ley estatal: Estatutos Generales de Connecticut

- § 10-215 Almuerzos, desayunos y otros programas de alimentación para niños y empleados de escuelas públicas.
- Estado de Connecticut, Departamento de Educación, Salud Escolar, Nutrición y Servicios a la Familia, Memorando Operativo No. 11-22, "Requisitos legales de Connecticut para cargos impagos de comidas en las escuelas públicas," 15 de junio de 2022.
- Estado de Connecticut, Departamento de Educación, Oficina de Salud/Nutrición, Servicios a la Familia y Educación de Adultos, Memorando Operativo No. 4-17, "Guía sobre cargos impagos de comidas y cobro de pagos de comidas morosos," 2 de noviembre de 2016.

Ley federal:

- 7 C.F.R. Parte 210 Programa Nacional de Almuerzos Escolares.
- 7 C.F.R. Parte 220 Programa de Desayunos Escolares.
- 7 C.F.R. Parte 245 Determinación de la elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido y leche gratuita en las escuelas.

- Departamento de Agricultura de EE. UU., Servicio de Alimentos y Nutrición, Memorando de Política SP 46-2016, “Cargos impagos de comidas: Política local de cobro de comidas,” 8 de julio de 2016.
- Departamento de Agricultura de EE. UU., Servicio de Alimentos y Nutrición, Memorando de Política SP 47-2016, “Cargos impagos de comidas: Aclaración sobre el cobro de pagos de comidas morosos,” 8 de julio de 2016.
- Departamento de Agricultura de EE. UU., Servicio de Alimentos y Nutrición, Memorando de Política SP 57-2016, “Cargos impagos de comidas: Guía y preguntas y respuestas,” 16 de septiembre de 2016.

Adoptado: 21 de enero de 2020

Revisado: 8 de marzo de 2022

Revisado: 14 de enero de 2025

JUNTA DE EDUCACIÓN DE NORTH CANAAN

North Canaan, Connecticut
